



Zuly

COMISION ORGANIZADORA
ORIGINA DE CONTABILIDAD

19 ABR 2024

Exp. N°: _____ Folios: 4 y 7
Hora: 2:12 p.m. Firma: _____

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 84-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 09 de abril del 2024



VISTO:

INFORME N° 017-2024-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYFC, de fecha 01 de marzo de 2024; OFICIO N° 050-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 01 de marzo de 2024; MEMORANDO N° 001-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de marzo de 2024; OFICIO N° 005-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 05 de marzo de 2024; INFORME N° 232-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de marzo de 2024; INFORME N° 090-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de marzo de 2024; INFORME N° 018-2024-USS-DBU/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2024; OFICIO N° 069-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024; INFORME N° 0093-2024-UNJ/UTC, con fecha 02 de abril del 2024; OFICIO N° 122-2024-UNJ/OPP, de fecha 04 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante INFORME N° 017-2024-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYFC, de fecha 01 de marzo de 2024, la Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma de la Unidad de Servicios de la Salud de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, se dirige al Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, para solicitar la aprobación del "Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer", a desarrollarse el 08 de marzo del 2024.

Que, mediante OFICIO N° 050-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 01 de marzo de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, se dirige a la Vicepresidenta Académica UNJ, para hacer llegar Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, a desarrollarse el 08 de marzo de 2024.

Que, mediante MEMORANDO N° 001-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica UNJ, se dirige al Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, con el asunto Plan Aprobado, en mencionado documento detalla que se autoriza la aprobación del Plan de Trabajo de Taller Motivacional por el Día Internacional de la Mujer, a desarrollarse el día 08 de marzo de 2024.

Que, mediante OFICIO N° 005-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 05 de marzo de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, se dirige a Vicepresidencia Académica UNJ, para solicitar la atención de requerimiento para llevar a cabo el Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer.

Que, mediante INFORME N° 232-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento para ejecución del Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, sugiere otorgar un encargo interno por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a nombre del servidor responsable del área usuaria de la entidad, de acuerdo a los formatos N° 01 y Formato N° 03, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante INFORME N° 090-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender la habilitación de fondos en calidad de encargo interno, a favor de la Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma, para ejecución de Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

2.3.2.7.11.5 Servicio de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 2, 000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 018-2024-USS-DBU/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2024, la Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma, se dirige al Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, para solicitar reembolso de gastos por el importe de S/ 2, 450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), en el marco del Taller Motivacional Utilizando la Risoterapia para Reducir los Niveles de Estrés Laboral en el Personal Femenino de la UNJ - Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, realizado el 08 de marzo de 2024.

Que, mediante OFICIO N° 069-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, solicita reembolso de gastos por el importe de S/ 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), en el marco del Taller Motivacional Utilizando la Risoterapia para Reducir los Niveles de Estrés Laboral en el Personal Femenino de la UNJ - Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, realizado el 08 de marzo de 2024.

Que, mediante INFORME N° 0093-2024-UNJ/UTC, con fecha 02 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, respecto a la solicitud reembolso de gastos presentado por la Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma, en el marco del Taller Motivacional Utilizando la Risoterapia para Reducir los Niveles de Estrés Laboral en el Personal Femenino de la UNJ - Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, realizado el 08 de marzo de 2024, detalla que cuenta con el sustento respectivo cuyos comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), precisando que se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal por el importe indicado.

Que, mediante OFICIO N° 122-2024-UNJ/OPP, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos en el marco del Taller Motivacional Utilizando la Risoterapia para Reducir los Niveles de Estrés Laboral en el Personal Femenino de la UNJ - Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, ratifica lo vertido en el INFORME N° 090-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma, por el importe de S/ 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), por gastos realizados en el marco del Taller Motivacional Utilizando la Risoterapia para Reducir los Niveles de Estrés Laboral en el Personal Femenino de la UNJ - Plan de Actividades por el Día Internacional de la Mujer, realizado el 08 de marzo de 2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

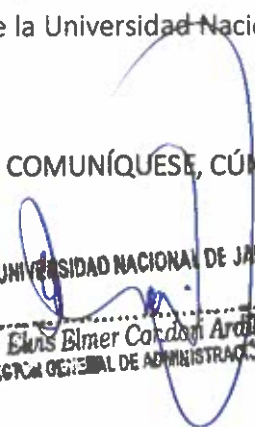
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elms Elmer Córdova Arzúles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN